

Memorial de reposición

Carlos Alberto Arboleda Castaño <arboledas.abogados@gmail.com>

Lun 31/05/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (10 MB)

MEMO DE REPOSICION MARIA CASTRO.doc.pdf; Notificacion personal.pdf; Notificacion por aviso.pdf; EVIDENCIA ENVIO MEMORIAL.pdf;

Guadalajara de Buga, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Señora

JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

ASUNTO: Memorial de reposición parcial.
REFERENCIA: Proceso de pertenencia.
DEMANDANTE: **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS.**
DEMANDADO: **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.**
RADICACIÓN: 2019 – 0214-00.

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, abogado titulado, mayor y vecino de Guadalajara de Buga, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.896.866 de Buga y Tarjeta Profesional No. 89.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto referenciado, me permito presentarle **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra el numeral tercero (3º) de la parte resolutive de su auto interlocutorio No. 932 del 26 de mayo de 2019, en el cual se me requiere para que aporte la notificación del acreedor hipotecario. Con la finalidad de sustentar el recurso procedo con los siguientes:

I. HECHOS

1. El despacho a su cargo me requiere como apoderado de la parte demandante para que adelante la notificación del acreedor hipotecario, concediéndome treinta días para hacerlo.
2. Igualmente se me previene para el cumplimiento designado so pena de decretarme la sanción del desistimiento tácito.

II. SUSTENTACIÓN

Como no comparto el requerimiento realizado por su señoría, al igual que la advertencia sancionatoria, procedo con la argumentación de mi discrepancia jurídica, que expreso así:

- a. La notificación del acreedor hipotecario que para el caso que nos ocupa es el Banco de Bogotá, fue ordenado mediante la providencia que admitió la demanda (interlocutorio No. 1280 del 21 de junio de 2019), en su numeral noveno.
- b. Posteriormente, realice la notificación tanto personal como por aviso, entregando de manera personal la documentación respectiva, donde incluso, el recibido que entregue al despacho constaba el sello de recibido del Banco de Bogotá, al igual que la fecha y la hora. El juzgado a su cargo, no aceptó las correspondientes notificaciones a pesar de las constancias y ordenó que debían realizarse conforme a lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.
- c. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, realice las notificaciones correspondientes tal y como se dispuso legalmente. El día 29 de abril de 2021, presenté al juzgado las respectivas notificaciones personal y por aviso, con los anexos correspondientes en tres (3) archivos adjuntos. Aclaro que el despacho, nunca me confirmó el recibido del memorial enviado, incumpliendo las disposiciones que exigen la realización de dicha actuación.
Aporto con este memorial impugnatorio la prueba donde demuestro el envío, en la fecha mencionada, dirigido al despacho a su cargo, de la información contentiva en imágenes en pdf al correo: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
- d. Con base en lo demostrado, no tiene ningún sustento jurídico el requerimiento conminado por el Juzgado, toda vez que el ordenamiento impuesto por el despacho fue cumplido hace más de un (1) mes, incluso, el término para comparecer el acreedor hipotecario ya se encuentra vencido. Asimismo, resulta al menos descortés, la advertencia de declarar el desistimiento tácito cuando está demostrado en el proceso que del parte del suscrito no ha existido ningún tipo de demora para tramitar este proceso que esta semana va a cumplir dos (2) años y como lo establece el auto recurrido ni siquiera se ha notificado el curador ad-litem.

III. SUBSIDIARIEDAD

En caso de que su señoría no reponga su proveído, interpongo subsidiariamente **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia No. 932 del 26 de mayo de 2021; lo anterior, para efectos de dar por cumplido el agotamiento de la vía ordinaria, por si es necesario acudir al amparo constitucional.

IV. PETICIONES

De conformidad con lo expuesto anteriormente le solicito lo siguiente:

- a. **SE REVOQUE PARCIALMENTE** el numeral tercero auto interlocutorio No. 932 del 26 de mayo de 2021, y en su lugar se **TENGA POR SURTIDO EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO**.
- b. En caso de no reponer su auto, se me conceda subsidiariamente el recurso de apelación contra la providencia impugnada.

V. ANEXOS

Aporto nuevamente en imágenes, las notificaciones personal y por aviso, con sus correspondientes facturas de pago y envío, copias de autos, certificados de entrega, debidamente confrontados por la empresa de envíos.

Atentamente,

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO

C.C. 14.896.866 de Buga

T.P. 89.393 del C.S.J.

Guadalajara de Buga, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Señora
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

ASUNTO: Memorial de reposición parcial.
REFERENCIA: Proceso de pertenencia.
DEMANDANTE: **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS.**
DEMANDADO: **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.**
RADICACIÓN: 2019 – 0214-00.

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, abogado titulado, mayor y vecino de Guadalajara de Buga, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.896.866 de Buga y Tarjeta Profesional No. 89.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto referenciado, me permito presentarle **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra el numeral tercero (3º) de la parte resolutive de su auto interlocutorio No. 932 del 26 de mayo de 2019, en el cual se me requiere para que aporte la notificación del acreedor hipotecario. Con la finalidad de sustentar el recurso procedo con los siguientes:

I. HECHOS

1. El despacho a su cargo me requiere como apoderado de la parte demandante para que adelante la notificación del acreedor hipotecario, concediéndome treinta días para hacerlo.
2. Igualmente se me previene para el cumplimiento designado so pena de decretarme la sanción del desistimiento tácito.

II. SUSTENTACIÓN

Como no comparto el requerimiento realizado por su señoría, al igual que la advertencia sancionatoria, procedo con la argumentación de mi discrepancia jurídica, que expreso así:

- a. La notificación del acreedor hipotecario que para el caso que nos ocupa es el Banco de Bogotá, fue ordenado mediante la providencia que admitió la demanda (interlocutorio No. 1280 del 21 de junio de 2019), en su numeral noveno.
- b. Posteriormente, realice la notificación tanto personal como por aviso, entregando de manera personal la documentación respectiva, donde incluso, el recibido que entregue al despacho constaba el sello de recibido del Banco de Bogotá, al igual que la fecha y la hora. El juzgado a su cargo, no aceptó las correspondientes notificaciones a pesar de las constancias y ordenó que debían realizarse conforme a lo normado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.
- c. Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, realice las notificaciones correspondientes tal y como se dispuso legalmente. El día 29 de abril de 2021, presenté al juzgado las respectivas notificaciones personal y por aviso, con los anexos correspondientes en tres (3) archivos adjuntos. Aclaro que el despacho, nunca me confirmó el recibido del memorial enviado, incumpliendo las disposiciones que exigen la realización de dicha actuación.
Aporto con este memorial impugnatorio la prueba donde demuestro el envío, en la fecha mencionada, dirigido al despacho a su cargo, de la información contentiva en imágenes en pdf al correo: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
- d. Con base en lo demostrado, no tiene ningún sustento jurídico el requerimiento conminado por el Juzgado, toda vez que el ordenamiento impuesto por el despacho fue cumplido hace más de un (1) mes, incluso, el término para comparecer el acreedor hipotecario ya se encuentra vencido. Asimismo, resulta al menos descortés, la advertencia de declarar el desistimiento tácito cuando está demostrado en el proceso que del parte del suscrito no ha existido ningún tipo de demora para tramitar este proceso que esta semana va a cumplir dos (2) años y como lo establece el auto recurrido ni siquiera se ha notificado el curador ad-litem.

III. SUBSIDIARIEDAD

En caso de que su señoría no reponga su proveído, interpongo subsidiariamente **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia No. 932 del 26 de mayo de

2021; lo anterior, para efectos de dar por cumplido el agotamiento de la vía ordinaria, por si es necesario acudir al amparo constitucional.

IV. PETICIONES

De conformidad con lo expuesto anteriormente le solicito lo siguiente:

a. **SE REVOQUE PARCIALMENTE** el numeral tercero auto interlocutorio No. 932 del 26 de mayo de 2021, y en su lugar se **TENGA POR SURTIDO EN DEBIDA FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.**

b. En caso de no reponer su auto, se me conceda subsidiariamente el recurso de apelación contra la providencia impugnada.

V. ANEXOS

Aporto nuevamente en imágenes, las notificaciones personal y por aviso, con sus correspondientes facturas de pago y envío, copias de autos, certificados de entrega, debidamente confrontados por la empresa de envíos.

Atentamente,

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO

C.C. 14.896.866 de Buga

T.P. 89.393 del C.S.J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 del Código General del Proceso)



Señor (a)
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Calle 6 No. 13-32
Guadalajara de Buga, Valle.

ASUNTO: Notificación de acreedor hipotecario.
PROCESO: Pertenencia.
DEMANDANTE: María Leiber Castro Mateus.
DEMANDADO: **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.**
RADICACIÓN: 2019-0214-00.

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, mayor de edad y vecino de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS**, mayor de edad y vecina de Willemstad, Curazao, dando cumplimiento al auto interlocutorio No. 878 del 24 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle, me permito informarle que en el citado Juzgado se dispuso su notificación como acreedor hipotecario dentro del proceso citado en la referencia, donde obra como demandado **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA**. El predio sobre el cual recae la hipoteca en favor del Banco de Bogotá, se encuentra ubicado en la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, con área superficial de 120 m² y con matrícula inmobiliaria No. **373-25366**.

Conforme a lo anterior, en su calidad de acreedor hipotecario, le informo que goza de veinte (20) días siguientes a la notificación, para que haga exigible su crédito si no lo fuere, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral quinto (5°) del artículo 375 ibídem. Se adjunta fotocopia del auto interlocutorio No. 878 del 24 de julio de 2020, para su conocimiento.

Al recibir la notificación correspondiente, se le previene que goza de cinco (5) días siguientes a la entrega de la presente notificación para presentarse ante el despacho requirente, sin embargo, teniendo en cuenta la situación de pandemia en que nos encontramos, se le informa que la comparecencia al Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle, se hará mediante o través de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y la ventanilla virtual de atención al público en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

Respetuosa y atentamente,

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO
C.C. No. 14.896.866 de Buga
T.P. No. 89.393 del C.S. J.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878

Proceso: PERTENENCIA.

Demandante: MARÍA LEIBER CASTRO MATEUS.

Demandados: LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO.

Acreedor

Hipotecario: BANCO DE BOGOTÁ.

Rad. No.: **76111400300320190021400**

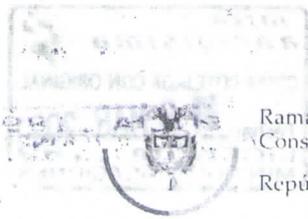
ASUNTOS:

1º. En atención al memorial presentado por la parte demandante¹, el despacho tendrá en cuenta para efectos de la notificación del acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ** la dirección Calle 6 No.13-32 de Guadalajara de Buga.

Así mismo, dispondrá la notificación respectiva del acreedor hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 375 *ibídem*.

2º. Ante la información suministrada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la que manifiestan que teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente asunto es de carácter "URBANO", razón por la cual la solicitud debe ser tramitada ante la Alcaldía Municipal de Buga, por ser la entidad responsable de realizar la administración de predio de este tipo; esta oficina en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 6 del art. 375 del C. G. del P., ordenará informar la existencia del proceso de la referencia a la ALCADÍA MUNICIPAL DE BUGA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En consecuencia, el despacho,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Teniendo en cuenta las directrices ordenadas en los **Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, Circulares PCSJC20-14 de 15 de abril de 2020, PCSJC20-15 de 16 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020**, proferidos por la doctora **Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura**, y **Acuerdo CSJVAA20-39 de junio 13 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca expedido por la doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín en calidad de Presidente**; con las cuales se acordó suspender los términos judiciales de todo el país, y el último acuerdo para el regreso a las sedes judiciales a partir del **01 de Julio de 2020** respectivamente, con los cuales se acordó suspender y prorrogar los términos judiciales en todo el país, porque es de conocimiento público que Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada **COVID-19** y además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales laboren desde sus casas (Teletrabajo); se informa que se encuentra habilitado el correo electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este es el vínculo al formulario VENTANILLA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLqew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVVGWC4u>

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con los siguientes memoriales a fin de resolver: (i) el allegado de manera personal por el apoderado judicial del extremo demandante el **06 de marzo de 2020**, informando la dirección del acreedor hipotecario; (ii) remitido por correo institucional el **05 de abril hogaño** a las 4:44 pm, por medio es allegada la contestación de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **julio 24** de 2020.


DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaria



RESUELVE

PRIMERO: TENER como dirección para efectos de notificación del acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ** la dirección Calle 6 No.13-32 de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que **NOTIFIQUE** al acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ**, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de conformidad con el artículo numeral 5° del 375 en concordancia con el artículo 462 del Código General del Proceso.

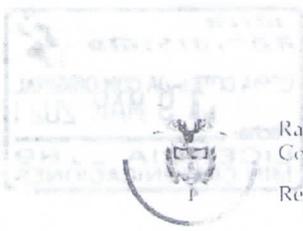
TERCERO: INFORMAR de la existencia del proceso de Pertinencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por la señora **MARÍA LEIBER CASTRO MATEUS** identificada con C.C. No.38.867.599, en contra de **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**; sobre el **INMUEBLE URBANO**, ubicado en la Calle 9 No. 3E-65 o Calle 9 No.3-65E Barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, jurisdicción del Municipio de Buga, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.373-25366, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 del C. G. del P. Por secretaría librar la correspondiente comunicación anexando copia de la respuesta emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, del 05 de abril de los corrientes y enviándola por correo electrónico a la parte interesada arboleodas.abogados@gmail.com, a fin de que realice el diligenciamiento del mismo.

CUARTO: **CONCEDER** a la entidad determinada en el numeral primero un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación que notifique la presente decisión, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLqew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4,



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado electrónico No.062

El anterior auto se notifica hoy 27 de Julio de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaría

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700051710011	Fecha y Hora de Admisión 3/19/2021 11:03:49 AM
Ciudad de Origen BUGAVALLICOL	Ciudad de Destino BUGAVALLICOL
Dice Contener RAD 2019-0214-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1625 - ARO/BUGAVAL/COL/CALLE 6 # 16 - 69	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO	Identificación 14896866
Dirección CRR 14 # 4 - 80 LC 13	Teléfono 3167599912

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERENTE BANCO DE BOGOTA	Identificación
Dirección CLL 6 # 13 - 32	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO	Identificación 1	Fecha de Entrega 3/23/2021
--	---------------------	-------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario VICTOR GABRIEL PUNTES	Fecha de Certificación 3/28/2021 3:48:23 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 51ade6b7-f707-4349-844b-a5a1aebec5b0
Guía Certificación 3000208299823	

www.interrapidisimo.com - Para servicio al cliente: 01800-999999999

Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

Estación: Inter-4128-844b-421aebec5b0 GLO: CAC-8-39 No: 700051710011

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
No. 700051710011

BUGAVALLICOL
NÚMERO DE GUÍA
700051710011

Remite: EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO
CC: 14896866 / Tel: 3167599912
BUGAVALLICOL

Para: GERENTE BANCO DE BOGOTA
CLL 6 # 13 - 32

Fecha y Hora de Admisión: 19/03/2021 11:03
Tiempo estimado de entrega: 23/03/2021 18:00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Valor total: \$ 7.500,00

Fecha de entrega: 23/03/2021 11:03

Fecha de entrega: 23/03/2021 11:03

Fecha de entrega: 23/03/2021 11:03

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

www.interrapidissimo.com - P.K.'s.servicioclientes@interrapidissimo.com Casa Matriz bogota U.L. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 34659668-3655-42c6-b071-47cb7f577dbc GLO-GLO-R-03 No.700053288097 1625/buga.valle1



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Pes. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764004751961 25/09/2020 Pref 76B3 desde 1 hasta 30000 con 18 meses de vigencia - Licencia MINTIC 001189.
Fecha y Hora de Admisión: 21/04/2021 08:29
Tiempo estimado de entrega: 22/04/2021 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700053288097
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BUGA\VALL\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO NI 009	REMITENTE CC 14896866		
GERENTE BANCO DE BOGOTA	EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO		
CLL 6 # 13 - 32	KR 14 # 4 - 80 LC 13		
0		3167599912 BUGA\VALL\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700053288097		 700053288097	
DESPACHOS		CLO 57	
Casilleros →		14-EI	
Puertas →			
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 7.250,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vlr Comercial: \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 7.500,00	
Dice Contener: DTO		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones:		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS			

www.interrapidissimo.com - P.K.'s.servicioclientes@interrapidissimo.com Casa Matriz bogota U.L. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 34659668-3655-42c6-b071-47cb7f577dbc GLO-GLO-R-03 No.700053288097 1625/buga.valle1



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7 No.700053288097

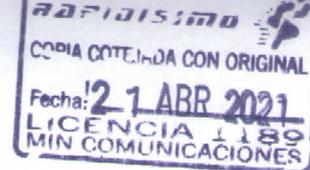
Fecha y Hora de Admisión: 21/04/2021 08:29
Tiempo estimado de entrega: 22/04/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BUGA\VALL\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700053288097		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO CC 14896866 / Tel: 3167599912 BUGA\VALL\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 7.250,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Dice Contener: DTO		Valor sobre flete: \$ 250,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 7.500,00
PARA: GERENTE BANCO DE BOGOTA			
CLL 6 # 13 - 32			
0/		NI 009	
RECIBIDO POR: Nombre cliente y No. identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otro	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:		<input type="checkbox"/> Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 292 del Código General del Proceso)



Señor (a)
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Calle 6 No. 13-32
Guadalajara de Buga, Valle.

Autoridad judicial que lo requiere	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA-VALLE	PERTENENCIA	24-julio-2020

Demandante	Demandado	No. Radicación proceso
María Leiber Castro Mateus	Luis Ariel Rodríguez Molina	2019-00214-00

Se le comunica la existencia del proceso de **PERTENENCIA**, adelantado por **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS** contra **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA**, asimismo, me permito informarle que en el citado Juzgado se dispuso su notificación como acreedor hipotecario dentro del proceso citado en la referencia, donde obra como demandado **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA**. El predio sobre el cual recae la hipoteca en favor del Banco de Bogotá, se encuentra ubicado en la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, con área superficial de 120 m2 y con matrícula inmobiliaria No. **373-25366**.

La finalidad del presente es de notificarle auto interlocutorio **No. 878** de fecha veinticuatro (24) de julio de 2020, por medio del cual se ordenó la notificación como acreedor hipotecario.

Se le advierte como **ACREEDOR HIPOTECARIO** que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este **AVISO**. Asimismo, le informo que goza de veinte (20) días siguientes a la notificación, para que haga exigible su crédito si no lo fuere, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral quinto (5º) del artículo 375 ibídem. Se adjunta fotocopia del auto interlocutorio No. 878 del 24 de julio de 2020, para su conocimiento.

Igualmente, se le informa que la comparecencia ante el despacho requirente, teniendo en cuenta la situación de pandemia en que nos encontramos debe hacerla mediante o través de los siguientes canales de comunicación:

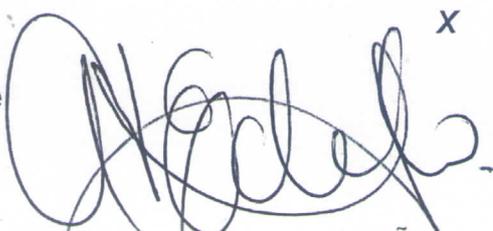
Correo electrónico: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y la ventanilla virtual de atención al público en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c30UUVGWC4u>

PARA SURTIR TRASLADO SE ENTREGA COPIA DE:

Anexo Informal	Copia demanda	<u>Auto</u> admisorio	Mandamiento de pago	<u>Citación como</u> acreedor hipotecario
----------------	---------------	-----------------------	---------------------	---

Atentamente

 X

X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1280

Guadalajara de Buga, junio veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Radicado. 76-111-40-03-003-2019-00214-00

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARIA LEIBER CASTRO MATEUS C.C. 38.867.599
DEMANDADO	LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA C.C. 94.305.868 Y DEMAS PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble
TEMAS- SUBTEMAS	
DECISIÓN	ADMISION

ASUNTO:

Revisada la presente demanda de Pertenencia y sus anexos, adelantada por la señora **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS**, por conducto de apoderado judicial, seguido contra **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA Y DEMAS PERSONAS** que se crean con derechos sobre el respectivo bien inmueble.

Igualmente se observa en el certificado de tradición que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-25366 se encuentra gravado con hipoteca a favor del BANCO DE BOGOTA, para lo cual se citará conforme a lo normado en el art. 375 Nral 5.



En consecuencia se deduce que reúne los requisitos formales, exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 375 del C. G. del P.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por la señora **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS**, por conducto de apoderado judicial, seguido contra el señor **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean tener derechos sobre el inmueble, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: EMPLAZAR Al señor **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA**, en la forma y términos indicados en el art. 108 del C. G. del P., publíquese por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como el **DIARIO OCCIDENTE, EL ESPECTADOR** o **EL PAÍS**, el día domingo. Córresele el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Tercero: EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicada en la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalupe de Buga, Valle, con un área superficial de 120 M² con matrícula inmobiliaria No. 373-25366 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, Valle y alinderada de la siguiente manera: POR EL NORTE, con predio de Concepción Zarate Vda de Moreno. SUR: con la calle 9, ORIENTE: con predio de Julián López y Occidente, con predio del señor Edgardo E.Hurtado. y cédula catastral 7611101020000055003000000000, en la forma y términos indicados en el art. 108 del C. G. del P., publíquese por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como el **DIARIO OCCIDENTE, EL ESPECTADOR** o **EL PAÍS**, el día domingo. Córresele el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: INSTALAR una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. del P.



Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **APORTAR** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, igualmente deberá allegar la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición.

Sexto: **INSCRIBIR** la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicada en la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, Valle, con un área superficial de 120 M2, con matrícula inmobiliaria No. 373-25366 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, Valle y alinderada de la siguiente manera: POR EL NORTE, con predio de Concepción Zarate Vda de Moreno. SUR: con la calle 9, ORIENTE: con predio de Julián López y Occidente, con predio del señor Edgardo E. Hurtado. y cédula catastral 7611101020000055003000000000. Líbrese oficio respectivo.

Séptimo: **INFORMAR** de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado p **MARIA LEIBER CASTRO MATEUS**, por conducto de apoderado judicial, seguido contra el señor **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean tener derechos sobre el inmueble sobre el inmueble: Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicada en la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, Valle, con un área superficial de 120 M2, con matrícula inmobiliaria No. 373-25366 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, Valle y alinderada de la siguiente manera: POR EL NORTE, con predio de Concepción Zarate Vda de Moreno. SUR: con la calle 9, ORIENTE: con predio de Julián López y Occidente, con predio del señor Edgardo E. Hurtado. y cédula catastral 7611101020000055003000000000, a: la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 del C. G. del P.

Octavo: **REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL**, para que rindan un informe sobre la naturaleza jurídica del Inmueble urbano: Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, ubicada en



la calle 9 No. 3E-65 o calle 9 No. 3-65E, barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, Valle, con un área superficial de 120 M2, con matrícula inmobiliaria No. 373-25366 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, Valle y alinderada de la siguiente manera: POR EL NORTE, con predio de Concepción Zarate Vda de Moreno. SUR: con la calle 9, ORIENTE: con predio de Julián López y Occidente, con predio del señor Edgardo E. Hurtado. y cédula catastral 76111010200000550030000000000.

Noveno: CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DE BOGOTA y REQUERIR a la parte actora para que aporte la dirección donde pueda ser notificado el mismo.

Décimo: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal.

Décimo Primero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto al profesional del derecho EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO identificado con la C.C. N° 14.896.866, titular de la T. P. N° 89.393 del C. S. de la J., conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

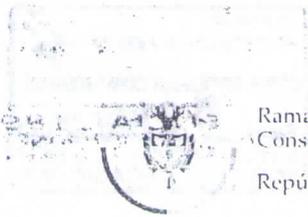
JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO N° 091

HOY, 25 JUN 2019, A LAS 8:00 A.M.

DJANA TEJADA QUINTERO
Secretaria



SECRETARIA: Teniendo en cuenta las directrices ordenadas en los **Acuerdos PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020, PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, Circulares PCSJC20-14 de 15 de abril de 2020, PCSJC20-15 de 16 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, y PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020**, proferidos por la doctora **Diana Alexandra Remolina Botía**, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, y **Acuerdo CSJVAA20-39 de junio 13 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca expedido por la doctora Victoria Eugenia Velásquez Marín en calidad de Presidente;** con las cuales se acordó suspender los términos judiciales de todo el país, y el último acuerdo para el regreso a las sedes judiciales a partir del **01 de Julio de 2020** respectivamente, con los cuales se acordó suspender y prorrogar los términos judiciales en todo el país, porque es de conocimiento público que Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada **COVID-19** y además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales laboren desde sus casas (Teletrabajo); se informa que se encuentra habilitado el correo electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co. Este es el vínculo al formulario VENTANILLA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCStXdLqew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con los siguientes memoriales a fin de resolver: (i) el allegado de manera personal por el apoderado judicial del extremo demandante el **06 de marzo de 2020**, informando la dirección del acreedor hipotecario; (ii) remitido por correo institucional el **05 de abril hogaño** a las 4:44 pm, por medio es allegada la contestación de la Agencia Nacional de Tierras - ANT. Queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **julio 24** de 2020.


DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: MARÍA LEIBER CASTRO MATEUS.
Demandados: LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO.
Acreedor
Hipotecario: BANCO DE BOGOTÁ.
Rad. No.: **76111400300320190021400**

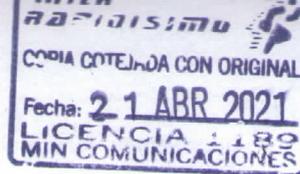
ASUNTOS:

1º. En atención al memorial presentado por la parte demandante¹, el despacho tendrá en cuenta para efectos de la notificación del acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ** la dirección Calle 6 No.13-32 de Guadalajara de Buga.

Así mismo, dispondrá la notificación respectiva del acreedor hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 375 *ibídem*.

2º. Ante la información suministrada por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la que manifiestan que teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente asunto es de carácter "URBANO", razón por la cual la solicitud debe ser tramitada ante la Alcaldía Municipal de Buga, por ser la entidad responsable de realizar la administración de predio de este tipo; esta oficina en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 6 del art. 375 del C. G. del P., ordenará informar la existencia del proceso de la referencia a la ALCADÍA MUNICIPAL DE BUGA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En consecuencia, el despacho,



RESUELVE

PRIMERO: TENER como dirección para efectos de notificación del acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ** la dirección Calle 6 No.13-32 de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que **NOTIFIQUE** al acreedor hipotecario **BANCO DE BOGOTÁ**, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de conformidad con el artículo numeral 5° del 375 en concordancia con el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO: INFORMAR de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por la señora **MARÍA LEIBER CASTRO MATEUS** identificada con C.C. No.38.867.599, en contra de **LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**; sobre el **INMUEBLE URBANO**, ubicado en la Calle 9 No. 3E-65 o Calle 9 No.3-65E Barrio San Vicente de Guadalajara de Buga, jurisdicción del Municipio de Buga, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.373-25366, a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 del C. G. del P. Por secretaría librar la correspondiente comunicación anexando copia de la respuesta emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**, del 05 de abril de los corrientes y enviándola por correo electrónico a la parte interesada arbolcoas.abogados@gmail.com, a fin de que realice el diligenciamiento del mismo.

CUARTO: CONCEDER a la entidad determinada en el numeral primero un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación que notifique la presente decisión, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

QUINTO: INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado:
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQF>



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado electrónico No. 062

El anterior auto se notifica hoy 27 de Julio de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaria

Resultados de la búsqueda - arbo... x

mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+j03cmbuga%40cendoj.ramajudicial.gov.co

Gmail

in:sent j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

De j03cmbuga

Cualquier fecha

Contiene archivos adjuntos

Para j03cmbuga

Búsqueda avanzada

1-8 de 8

Es

Redactar

Recibidos 6.984

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 74

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Carlos Alberto

La función Llamar a un teléfono no está disponible. Más información

9,16 GB ocupados de 15 GB

Términos · Privacidad · Política del programa

Última actividad de la cuenta: hace 13 minutos

Detalles

Suspension PP...

Caracol Radio | N...

Solitario Spider gr...

Resultados de la b...

MEMORIAL SOLI...

MEMO DE REPOS...

ESP 5:06 p. m.

De	Asunto	Fecha
j03cmbuga@cendoj...	Memorial aportando notificaciones personal y por aviso del acreedor hipotecario - G	29 abr
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	Memorial solicitando nuevamente dar continuación al proceso. - Guadalajara de B...	26 feb
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	Memorial solicitando dar curso al proceso - Guadalajara de Buga, veintinueve (29) ...	29 ene
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	Memorial de notificación de acreedor hipotecario - Guadalajara de Buga, catorce (...)	14/10/20
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	MEMORIAL APORTANDO DOCUMENTOS - Guadalajara de Buga, nueve (9) de agos...	9/8/20
Juzgado, yo 2	Recibidos Envío de documentación solicitada dentro del proceso 2019-00214 - j0...	5/8/20
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	Memorial solicitando entrega de oficio y documento - Guadalajara de Buga, tres (3...	3/8/20
j03cmbuga@cendoj.ramajud...	Auto juzgado	27/7/20

Memorial aportando notificación... x

mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+j03cmbuga%40cendoj.ramajudicial.gov.co/QgrcJHsTkxpcMTRJvtQcPCjzSQstfXHLhlv

Gmail

in:sent j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de 8

Es

Redactar

Recibidos 6.984

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 74

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Carlos Alberto

La función Llamar a un teléfono no está disponible. Más información

Señora
JUEZA TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga

ASUNTO: Memorial aportando notificaciones personal y por aviso del acreedor hipotecario.
REFERENCIA: Proceso de pertenencia.
DEMANDANTE: MARIA LEIBER CASTRO MATEUS.
DEMANDADO: LUIS ARIEL RODRIGUEZ MOLINA.
RADICACIÓN: 2019 - 0214-00.

Carlos Alberto Arboleda Castaño <arboledas.abogados@gmail.com>
para j03cmbuga

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de abril de 2021.

jue, 29 abr 15:24

Suspension PP...

Caracol Radio ...

Solitario Spide...

Memorial apo...

MEMORIAL S...

MEMO DE RE...

Documento1 -...

ESP 5:10 p. m.

Memorial aportando notificacion x +

mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+j03cmbuga%40cendoj.ramajudicial.gov.co/QgrcJHsTkxpcMTRJVtQcPCjzSQstfXHLhlv

Gmail in:sent j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 6.984

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 74

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Carlos Alberto

La función Llamar a un teléfono no está disponible. [Más información](#)

1 de 8

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, mayor y vecino de Buga, profesional del derecho en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto referenciado, me permito aportar las imágenes correspondientes a la notificación personal al acreedor hipotecario de conformidad a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, aporto en imágenes NUMERO DE GUIA: 700051710011 de la empresa Inter Rapidísimo, de fecha 19 de marzo de 2021, escrito de notificación personal, auto interlocutorio No. 878 de 24 de julio de 2020, con su correspondiente sello de confrontación, al igual que imagen del respectivo certificado de entrega.

Asimismo, aporto imagen aportar las imágenes correspondientes a la notificación por aviso al acreedor hipotecario de conformidad a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso, aporto en imágenes NUMERO DE GUIA: 700053288097 de la empresa Inter Rapidísimo, de fecha 21 de abril de 2021, escrito de la notificación por aviso, auto interlocutorio 878 de 24 de julio de 2020, auto interlocutorio No. 1280 del veintiuno (21) de junio de 2019, con su correspondiente sello de confrontación, al igual que imagen del respectivo certificado de entrega.

Atentamente,

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO
C.C. 14.896.866 de Buga.
T.P. 89.393 del Consejo Superior de la Judicatura

Suspension ... Caracol Radio ... Solitario Spide... Memorial apo... MEMORIAL S... MEMO DE RE... Documento1 ...

Memorial aportando notificacion x +

mail.google.com/mail/u/0/#search/in%3Asent+j03cmbuga%40cendoj.ramajudicial.gov.co/QgrcJHsTkxpcMTRJVtQcPCjzSQstfXHLhlv

Gmail in:sent j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 6.984

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 74

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Carlos Alberto

La función Llamar a un teléfono no está disponible. [Más información](#)

1 de 8

Atentamente,

EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO
C.C. 14.896.866 de Buga.
T.P. 89.393 del Consejo Superior de la Judicatura.

3 archivos adjuntos

Memorial aportand... Notificacion perso... Notificacion por avi...

Responder Reenviar

Suspension ... Caracol Radio ... Solitario Spide... Memorial apo... MEMORIAL S... MEMO DE RE... Documento1 ...